



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 -2022-MPCP

Pucallpa,

VISTO:

El Expediente Externo N° 53961-2021, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali - CIU 2333780", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Pavimentos Bolognesi Ucayali, para que este último realice la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali - CIU 2333780", por el monto ascendente a la suma de S/ 7'172,001.20 (Siete Millones Ciento Setenta y Dos Mil Uno y 20/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, el Residente de Obra realizó las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 283 de fecha 08-09-2021, del Residente de Obra:

"Se realiza la CONSULTA a la supervisión sobre la fabricación (confección) de la REJILLA SUMIDERO DE FIERRO (0.8X0.525) C/MARCO 3"x3"x3/16" Y REJAS DE PLATINA DE 21/2"x1/4" partida 01.08.16, que según especificaciones técnicas del expediente técnico indica colocar un marco con platinas de 3"x3"x3/16", la cual no existe ningún detalle en los planos del expediente, en tal sentido se indica que si se realiza la confección de rejillas con estas dimensiones de platinas y ángulos, abarcaría todo el espacio ingreso de las aguas de lluvia cuando se instalarían ya que el tipo de estructura es en "L" y solo tiene una altura de 0.15m. y según marco de la rejilla tendría 3" en el contorno la cual cubriría todo el espacio, no permitiendo ingresar las aguas de lluvia que escurren por la calzada y en la parte plana del techo de canaleta el espacio es de 0.20m. que colocando esta platina de 3" solo quedaría un espacio libre de 5cm para que ingrese las aguas de lluvia. Por otro lado el espacio de separación de platinas de 3"x1/4" es de 5cm. Siendo mucha abertura, pudiendo ocasionar accidentes peatonales.

En tal sentido se propone (sugiere), colocar platinas tipo Ángulo de 1"x1"x1/8" y platinas tipo reja de 1"x1/4" con espacios de 3cm. Según se indica en la descripción de la hoja de metrados y en el plano isométrico del expediente técnico, partida 01.08.06 REJILLA SUMIDERO DE FIERRO EN "L" (0.20X0.15) L= 0.50m. C/MARCO 1"x1"x1/8" Y REJAS DE PLATINA DE 1/4"x1". Que es la descripción correcta. Se adjunta detalles de cómo indica el expediente técnico (especificaciones técnicas) versus lo propuesto (sugerido). Se pide la verificación y aprobación para su respectiva fabricación, ya que estamos realizando los trabajos de canaletas y se requiere para empotrarlos antes de dicho vacceo de concreto".

Asiento N° 286 de fecha 09-09-2021, del Supervisor:

"(...) Con respecto a la CONSULTA a la supervisión sobre la fabricación (confección) de la REJILLA SUMIDERO DE FIERRO (0.8X0.525) C/MARCO 3"x3"x3/16" Y REJAS DE PLATINA DE 21/2"x1/4" partida 01.08.16, esta supervisión evaluará lo indicado y dará una respuesta a la brevedad (...)"

Que, a través de la Carta N° 065-2021-CP.JURACON/JMZV de fecha 13-09-2021, el Representante Común del Consorcio Pavimentación JURACON (encargado de la supervisión de la obra), y en el marco del numeral 193.3 del Art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite a la Entidad el Informe Técnico N° 004-2021-JURACON-RC/JS-LJZV Consulta sobre las partidas 01.08.16 Rejilla Sumidero de Fierro (0.80x0.525) c/marco 3"x3"x3/16" y Rejas

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022



de Platina de 21/2"x1/4"; y 01.08.17 Rejilla sumidero de fierro (0.80x0.525) c/marco 4"x4"x1/2" y Rejas de Platina de 4"x1/2";

Que, a través del Informe N° 2614-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 21-09-2021, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Sub Gerente de Estudios que emita pronunciamiento por parte del Proyectista sobre la Consulta sobre las partidas 01.08.16 Rejilla Sumidero de Fierro (0.80x0.525) c/marco 3"x3"x3/16" y Rejas de Platina de 21/2"x1/4" y 01.08.17 Rejilla sumidero de fierro (0.80x0.525) c/marco 4"x4"x1/2" y Rejas de Platina de 4"x1/2", de acuerdo a lo descrito en el Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra, presentada por la supervisión CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACON;

Que, con Informe N° 774-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 22-09-2021, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo su Pronunciamiento como proyectista respecto a las consultas realizadas por el Residente de la obra, a través del Asiento N° 283 del cuaderno de obra, estableciendo lo siguiente:

"PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA:

De acuerdo a lo manifestado por la supervisión, sobre el deductivo del presupuesto de la Partida 01.08.16 Rejilla Sumidero de Fierro (0.80x0.525) c/marco 3"x3"x3/16" y Rejas de Platina de 21/2"x1/4", planteando una partida adicional de acuerdo al Metrado de la 01.08.16 Rejilla Sumidero de Fierro en "L" (0.20x0.15) L=0.50m. c/marco 1"x1"x1/8" y Rejas de Platina de 1/4"x1" y asimismo ejecutar la Partida 01.08.17, como el detalle del Plano E-06, opinando de manera FAVORABLE, permitiendo así la ejecución de la obra, con el menor tiempo de retraso posible";

Que, mediante Carta Múltiple N° 0372-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 24-09-2021, el Gerente de Infraestructura y Obras remite al representante legal del CONSORCIO PAVIMENTOS BOLOGNESI UCAYALI (responsable de la ejecución de la obra) y al representante legal del CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACON (responsable de la supervisión de la obra), la Absolución de Consulta sobre la Partida 01.08.16 Rejilla Sumidero de Fierro;

Que, a través de la Carta N° 101-2021-CPBU de fecha 09-10-2021, el Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS BOLOGNESI UCAYALI, remite al Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO JURACON (responsable de la Supervisión), el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780, referente a la Rejilla Sumidero de Fierro en "L" (0.20x0.15m) L=0.50m. c/marco 1"x1"x1/8" y Rejas de Platina de 1/4"x1", cumpliendo con el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo observado por la supervisión a través de la Carta N° 102-2021-JURACON-RC/JS-LJZV;

Que, a través de la Carta N° 102-2021-CPBU de fecha 16-10-2021, el Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS BOLOGNESI UCAYALI, remite al Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO JURACON (responsable de la Supervisión), el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780, referente a la Rejilla Sumidero de Fierro en "L" (0.20x0.15m) L=0.50m. c/marco 1"x1"x1/8" y Rejas de Platina de 1/4"x1", cumpliendo con el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 04 la suma de S/ 147,194.04 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles) con una incidencia del 2.05% y el Deductivo N° 02 asciende a la suma de S/ 239,698.59 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles) que representa una incidencia del -3.34% del monto contractual. Siendo el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 04 la suma de -S/ 92,504.55 (Noventa y Dos

Mil Quinientos Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia total del -1.29% del monto contractual;

Que, con Carta N° 099-2021-CP.JURACON/JMZV de fecha 19-10-2021, el Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO JURACON, remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780, adjuntando la Carta N° 104-2021-JURACON-RC/JS-LJZV e Informe Técnico N° 007-2021-JURACON-RC/JS-LJZV suscritos por el Jefe de Supervisión, a través del cual da la conformidad a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 2940-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 28-10-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, adjuntando el Informe N° 114-2021/GIO-SGOSLA/EAZG de fecha 27-10-2021, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (Proyectista), la revisión y pronunciamiento del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 950-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 01-12-2021, comunica a la Sub Gerencia de Obras, Supervisor, Liquidación y Archivo, que se procedió con la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, realizando el siguiente Análisis, que evaluando todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de Obra, la propuesta técnica planteada por el contratista se encuentra acorde a lo coordinado con el Supervisor mediante el Cuaderno de Obra, el cual permitirá cumplir con las metas del proyecto, siendo procedente los trámites para la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 0658-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 16-03-2022, adjuntando el Informe N° 074-2022/GIO-SGOSLA/HEZA, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali". CUI 2333780, la cual fue evaluado por la Supervisión, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 04, la suma de S/ 147,194.04 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles) con una incidencia del 2.05% del monto del contrato original, y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de -S/ 239,698.59 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles), calculados de acuerdo al siguiente detalle:

Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Preslo S/.	Parcial S/.
D1	MEJORAMIENTO DEL JR. FRANCISCO BOLOGNESI 0+000 AL 1+120 DEL A.H. NUEVO BOLOGNESI				120,740.71
D1.01	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL TECHADAS				71,704.64
D1.01.01	REJILLA SUMIDERO DE FIERRO EN "L" (C.20x0.15) L=0.50m C/MARCO 1"x1"x1/8" y REJAS DE PLATINA DE 1/2"x1"	und	196.00	365.84	71,704.64
D1.02	ESTRUCTURAS METÁLICAS				53,036.07
D1.02.01	BARANDA METÁLICA DE TUBO GALVANIZADO D=2" x 2mm x h=0.85m. SEG. DIS. Y BASE Y PIUNTURA	m	120.04	441.82	53,036.07
COSTO DIRECTO					124,740.71
GASTOS GENERALES (8.00%)					9,979.26
UTILIDAD (10.00%)					12,474.07
SUB TOTAL					147,194.04

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022



Metrados y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MEJORAMIENTO DEL JR. FRANCISCO BOLOGNESI 0+000 AL 1+120 DEL A.H. NUEVO BOLOGNESI				203,134.40
01.03	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL - TECHADAS				203,134.40
01.03.16	REJILLA SUMIDERO DE FIERRO (0.80x0.525) C/MARCO 3'x3'x3/16" y REJAS DE PLATINA DE 2 1/2"x1/4"	und	196.00	1,036.40	203,134.40
COSTO DIRECTO					203,134.40
GASTOS GENERALES (8.00%)					16,250.75
UTILIDAD (10.00%)					20,313.44
SUB TOTAL					239,698.59

- Presupuesto Contractual : S/ 7'172,001.20
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 140,669.61
- Presupuesto del Adicional N° 02 : S/ 87,852.56
- Presupuesto del Adicional N° 03 : S/ 48,870.79
- Presupuesto del Adicional N° 04 : S/ 147,194.04
- Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 599,103.22
- Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 231,070.85
- Presupuesto del Deductivo N° 01 : S/ 31,772.29
- Presupuesto del Deductivo N° 02 : S/ 239,698.59

% incidencia = $\frac{\text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$= \frac{140,669.61 + 87,852.56 + 48,870.79 + 147,194.04 + 599,103.22 + 231,070.85 - 31,772.29 - 239,698.59}{7'172,001.20} \times 100$$

% Incidencia = 13.71 %

Que, como se evidencia, el monto del Adicional de Obra N° 04 es menor al monto del presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por lo que la ejecución de la prestación adicional no va a ocasionar a la Entidad un gasto adicional respecto del monto contractual, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual. No obstante, como toda modificación contractual, se requiere de la aprobación del Titular de la Entidad, siendo este es un requisito previsto en la normativa que resulta necesario cumplir;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 077-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 17-03-2022, concluye procedente la aprobación Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" - CUI 2333780, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 04 la suma de S/ 147,194.04 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles) con una incidencia del 2.05% y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de -S/ 239,698.59 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles), obteniendo una reducción final de -S/ 92,504.55 (Noventa y Dos Mil Quinientos Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia total del -1.289% del monto contractual;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la Prestación Adicional de Obra como: "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser

materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al Presupuesto Adicional de obra como: valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya

generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" – CUI 2333780 y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 289-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 21-03-2022, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" – CUI 2333780, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 04 la suma de S/ 147,194.04 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), el cual representa una incidencia del 2.05% y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de -S/ 239,698.59 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles), siendo el presupuesto neto del Adicional de Obra la suma de -S/ 92,504.55 (Noventa y Dos Mil Quinientos Cuatro con 55/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 13.71% (sumados el Adicional N° 01, 02,

C3, 04 y Mayor Metrado N° 01 y N° 02 descontando los Deductivos vinculantes N° 01 y 02) del monto del contrato original;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" – CUI 2333780, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 04 la suma de S/ 147,194.04 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 04/100 Soles), el cual representa una incidencia del 2.05% y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de –S/ 239,698.59 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 59/100 Soles), el cual representa una incidencia del -3.34%, siendo el presupuesto neto del Adicional de Obra la suma de –S/ 92,504.55 (Noventa y Dos Mil Quinientos Cuatro con 55/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 13.71% (sumados el Adicional N° 01, 02, 03, 04 y Mayor Metrado N° 01 y N° 02 descontando los Deductivos vinculantes N° 01 y 02) del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

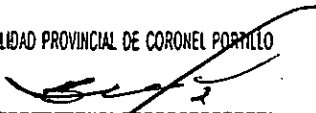
ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL